

# DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias escepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 14 escudos; por seis meses 8 idem; por 3 meses 5 idem. SUSCRICION PARA FUERA: por un año 17 escudos; por 6 meses 10 idem; por tres meses 6 idem. Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscricion será ADELANTADO No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia —ADVERTENCIA. Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscricion, se facilitarán á 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma

GOBIERNO CIVIL.

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 272.

Habiéndose fugado en el dia de ayer del presidio de Santoña los cabos confinados Vicente Ruiz Claret y Ceferino Marin, cuyas señas se espresarán à continuacion encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, empleados de órden público y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias á fin de averiguar el paradero de dichos finados, y caso de ser habidos, proceder á su captura poniéndoles á disposicion de este Gobierno con las debidas seguridades.

Santander Mayo 11 de 1874.—El Gobernador, Santiago Jalon.

Señas de los confinados: del 1.°, pelo y cejas negras, ojos claros, nariz regular, boca idem, barba poca, color bueno, estatura 5 pies 2 pulgadas, señas particulares ninguna, y del 2.°, pelo y cejas negro, ojos garzos, nariz afilada, cara regular, boca idem, barba poblada, color bueno, estatura 1 metro 600 milimetros. Uno de ellos, segun informes adquiridos, lleva una camiseta de estambre, color encarnada, en nuevo uso.

# Administracion provincial de Fomento.

different machine du distanta distanta

Instruccion pública. — Circular

Para llevar á debido efecto la órden expedida por el excelentisimo señor Ministro de Hacienda, fecha 2 de Mayo, sobre pago de haberes á los maestros de primera enseñanza, se hace necesario que los en el improrrogable término de 5 dias, malacian detallada de las cantidades.

el pago del personal y material de escuelas, así como de los atrasos que se adeuden á los referidos profesores al tenor de las disposiciones 1. ° y transitoria de la citada órden.

Espero del celo y actividad de los Alcaldes el pronto y exacto cumplimiento de cuanto en la presente circular se les previene, pues en otro caso exigiré à los morosos la responsabilidad à que haya lugar, sin consideración de ningun genero.

Santander 8 de Mayo de 1874 = El Gobernador, Santiago Jalon.

cion de la fianza prestada para responder

#### PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

Land to the second second the second the first and the second second

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

as 974 pession y 38 centimos proceden-

En vista de la instancia elevada por la Junta de gobierno del Colegio de Procuradores de Madrid solicitando la modificacion del decreto de 20 de Mayo de 1872 en lo relelativo al lugar que debe ocupar dicha corporacion en el solemne acto de la apertura de los Tribunales.

Considerando que el cargo de Procurador tiene hoy un carácter profesional
independiente, por cuyo motivo no pueden ser colocados los indivíduos que lo
ejercen entre los Auxiliares de aquellos;
oida la Sala de gobierno del Tribunal
Supremo y de acuerdo con lo informado
por la misma.

Vongo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El Colegio de Procuradores de Madrid ocupará en el solemne
acto de la apertura de los Tribunales el
sitio colocado á espaldas del de Abogados
en el espacio comprendido entre el estrado y la barra, dando frente á la mesa
de la Presidencia, y formando ángulo con
los asientos señalados á los Secretarios
de Sala y demás Auxiliaras del Tribunal
Supremo, Audiencia de Madrid y Juzgados que deben asistir á la ceremonia.

tin á veintiocho de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano. El Ministro de Gracia y Justicia, Cristino Martos.

#### Diputacion provincial de Santander.

Sesion del dia 25 de Abril de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. VARONA.

Diputados asistentes: Sres. Cabello, Igual, Revollar, Torre, Valle, Campillo, Cueto, Corral, Maderne, Fernandez (don J. y D. E.), García, Prieto, Otañes, Mazo, Cárcova, Herran (D. P.), Muñoz (don R., D. T. y D. F.) y Varona

Se abre la sesion á las ocho de la noche y se lée y aprueba el acta de la anterior.

Se da lectura de la siguiente comunicacion:

La Comision provincial, considerando dignos de ocupar la plaza de oficial primero de la seccion de Gobernacion de la Secretaría de V. E. á los tres únicos aspirantes á ella, ha acordado en sesion de hoy hacer á V. E. la oportuna propuesta, formando con ellos la terna del caso, escrita al márgen en la colocación de los nombres à otra cosa que al órden de presentacion de las solicitudes. —Dios guarde á V. E. muchos años. — Santander 25 de Abril de 1874. —Pedro de la Cárcova Gomez. —Excma. Diputación provincial.

Nombres que se citan al márgen.

D. Manuel Polanco Crespo. — D. Javier de la Revilla Barbáchano. — D. Norberto del Rio y Sainz.

Se acuerda proceder al nombramiento que se menciona y que, en el caso de no obtener ninguno de los candidatos mayoría absoluta de votos en la primera eleccion se proceda á otra entre los dos ellor, y entendiéudose nombrado el que de éstos logre mayoría absoluta ó relativa en la segunda votacion.

Se verifica la votacion por papeletas, tomando parte en ella los 21 señores Diputados asistentes á la sesion.

Hecho el escrutinio resulta haber obtenido votos:

Se procede á segunda votacion en la forma acordada.

Se verifica tambien por papeletas, tomando parte en ella los 21 señores Diputados presentes.

Hecho el escrutinio resulta haber obtenido votos:

D. Javier de la Revilla Barbáchano.. 11 Manuel Polanco Crespo.... 10

Queda nombrado D. Javier de la Revilla Barbáchano oficial 1.º de la seccion de Gobernacion.

Se da lectura de la siguiente comunicación:

Tengo la honra de elevar á V. E. el adjunto escrito en que D. Timoteo Villa dimite el cargo de Escribiente de la clase de primeros de las oficinas de V. E. Espontánea, completamente espontánea y voluntaria la renuncia, la Comision provincial ha acordado proponer á V. E que se sirva admitirla, por mas que, asi, se prive á la Corporacion provincial de un funcionario activo, celoso y entendido, habiendo acordado la misma Comision proponer tambien à V. E. que cubra la vacante que, en su virtud, se produzca, por ascenso entre los Escribientes de la clase de segundos, cuya lista, formada por orden de antigüedad, va escrita al márgen.

Por último, ha acordado tambien la Comision provincial proponer igualmente á V. E. que, en caso de estimarlo así cubra la vacante de Escribiente de la clase de segundos, por el propio sistema, de ascensos, nombrando, por tanto, para

M.E.C.D. 2015

biente de la Junta provincial de 1.º enseñanza.

Al cumplir estos acuerdos, creo de mi deber hacer presentes à V. E. dos manifestaciones:

4. Al ser nombrado Escribiente de V. E. D. Frutos Carabent, hacia mucho tiempo que estaba al servicio de la provincia en la Junta provincial de 1.º eusemanza D. Daniel Lopez, que hubiera sido nombrado en lugar de aquél à haberse provisto la vacante por ascenso y no á propuesta del Depositario, que es como hubo de proveerse, por ser D. Frutos Carabent conocido y, así, de la confianza de aquel funcionario.

Con más antigüedad, pues, en el servicio de la provincia D. Daniel Lopez que D. Frutos Carabent, la Comision le ha colocado antes que á este en la lista referida.

Que D. Adolfo Ortiz, desde su ingreso en las oficinas provinciales, es el Escribiente del Secretario, el encargado de la publicacion de actas y servicio del Boletin oficial, siendo por esta circunstancia, el que, entre los de su clase, ha prestado mejores servicios, por más que sean tambien buenos y dignos de aprecio los de todos sus compañeros Dios guarde á V. E muchos años.

Santander 25 Abril de 1874 -E.V. P., Pedro de la Cárcova Gomez. Excelentísima Diputación provincial.

Nombres que se citan al margen:

Don Alberto Bedia, D. Adolfo Ortiz, don Daniel Lopez, D. Frutes Carabent, don Baldomero Canales y D. Angel Arguelles. . . seine ein leb etredron

El Sr. Campillo manifiesta que aludiendo á ét el empleado dimisionario en su escrito y espresándose en el informe de la Comision provincial que es sensible la falta de aquel en las oficinas provinciales por sus condiciones de actividad, celo é inteligencia, desea saber si la propia Comision se ha propuesto dar á S. S.º un voto de censura, aunque indirectamente, en cuyo caso renunciará el cargo de Diputado.

El Sr. Presidente contesta á la pregunta del Sr. Campillo en sentido negativo, observando que la Comision provincial no ha podido tener la intencion que indica el mismo Sr. Diputado. 1.º porque ignora si él es el aludido en el escrito de D. Timoteo Villa; 2.º porque no ha visto en el propio escrito propósito de ofender á ningun Sr. Diputado, siendo seguro que, á existir tal propósito, se hubieran adoptado las oportunas medidas; 3.° porque las frases que se dirigen al dimisionario reconocen como único fundamento los buenos servicios del mismo; y 4.º porque la Diputacion y la Comision provincial tienen dadas repetidas pruebas de aprecio al Sr. Cam-

Se admite la dimision de D. Timoteo

El Sr. Presidente pregunta si se cubre la vacante en su virtud producida dándose los correspondientes ascensos.

El Sr. Otañes observa que la Diputacion tiene acordado colocar en la primera ocasion a un hijo del secretario del Ayuntamiento de Castro-Urdiales.

como corresponde, dándose los ascensos indicados y confiriéndose á la persona aludida por el Sr. Otañes el empleo de Escribiente segundo de la Junta provir.cial de primera enseñanza que resulte vacante.

El mismo Sr. Presidente repite su pregunta.

Por unanimidad se resuelve en sentido afirmativo, acordándose tambien recomendar à la Junta provincial de primera enseñanza que nombre Escribiente segundo de su secretaría á D. Luis Par-

El Sr. Presidente pregunta si, en virtud de lo resuelto, se provee la vacante es Escribiente primero con arreglo á escalafon.

18 votos contra los de los Sres. Prieto y Herran, no habiendo emitido el suyo el to facultativo que se encuentra ya redacseñor García por no hallarse en el salon al tiempo de verificarse la votacion.

El Sr. Muñoz (D. Ramon), propone que antes de cumplirse el acuerdo se dé traslado del escalafon á todos los comprendidos en él concediéndoles el plazo de cuatro dias para que soliciten ante la Comision provincial las rectificaciones que entiendan de justicia, sobre las que aque lla Comision resolverá lo que proceda, participando su acuerdo á la Excelentísima Diputacion.

Así se acuerda por unanimidad.

El Sr. Revollar espone que por disposicion de la Comision de armamento ha salido ya á cumplir el servicio de su instituto una pequeña columna de volunta. rios cántabros pertenecientes à la Reserva de la provincia de Santander.

El Sr. Muñoz (D. Joaquin), propone que la Diputacion acuerde haber oido con satisfaccion lo espuesto por el señor Revollar y un voto de gracias á aquella comision por su celo y actividad.

Así se acuerda por unanimidad.

El Sr. Herran ofrece los sentimientos de gratitud de la misma Comision por el acuerdo adoptado; y solicita licencia para ausentarse de la provincia.

Se le concede esta licencia y se acuerda que durante la ausencia del señor Herran le reemplace en la Comision provincial el Diputado don Feliciano Garcia, vocal suplente de ella.

Entrandose en la orden del día se acuerda en el espediente sobre construccion de la carretera de Entrambasaguas à la Cavada, como se propone en el signiente dictymen: Obnamiol , alasugoro

· Visto este espediente y especialmente los acuerdos de V. E., fechas 18 de Mayo de 1872 y 21 de Abril de 1873, así como los dictámenes emitidos por la seccion en 30 de Mayo último y 11 del corriente mes, y considerando, que la continuacion de la carretera, aunque de menores dimensiones que la anteriormente estudiada, costaria á la provincia 54 558 pesetas, segun ha informado el Director del ramo. Il sliven al eb

Considerando que la situacion economica de V. E. no permite recargar su presupuesto con mas servicios que los absolutamente necesarios y obligatorios, los cuales por otra parte no se cubren hace años con la regularidad corres-

acuerdo puede cumplirse y cumplirse | encuentran para que los Ayutamientos satisfagan sus respetivos cupos: opina la Comision de Fomento que V. E. debe lacordar:

> o Que se desiste de la construecion de la línea de Entrambasaguas á la Cavada, quedando por lo tanto sin efecto la resolucion tomada en 21 de Abril de 1873, en la parte referente à la formacion de un nneve presupuesto de su costo.

2. Que se incluya en el presupuesto para el año próximo de 1873 á 1874, la cantidad de 11.156 pesetas y 82 céntimos que importa el formado por el Director para la reparacion de los cuatro trayectos de caminos vecinales obstruidos con las obras de esplanacion de la carretera, cuyo contrato de construccion se ha rescindido, proce-Se resuelve en sentido afirmativo por | diendo en su consecuencia á anunciar la oportuna subasta, con arreglo al proyectado, conforme á lo dispuesto en el acuerdo de 18 de Mayo de 1872.

3. Que igualmente se consignen en dicho presupuesto 6.902 pesetas y 14 céntimos con destino al pago de los terenos ocupados con las mismas obras

de esplanacion.

4. Oue el Contratista que fué de la carretera don Jesé Perez Calderon, presente certificaciones espedidas por los Alcaldes de los Ayuntamientos respetivos, espresivas de si ha satisfecho las indemnigaciones de los daños y perjuicios que son de su cuenta, con arreglo al articulo 70 de las condiciones generales de 10 de Julio de 1861 y en su vista, asi como del informe que debera pedirse al Director, sobre si las obras ejecutadas, deben ó no recibirse conforme al artículo 52 de las mismos condiciones, se resolverá arerca de la devolucion de la fianza prestada para responder del cumplimiento del contrato.

5. Que se satisfagan al contratista dentro del presente ejercicio económico, las 974 pesetas y 38 céntimos procedentes del saldo que resultó à su favor en la liquidacion aprobada y cuya cantidad se dispuso en 21 de Abril de 1873, se incluyera en el presupuesto de dicho ejercicio para su inmediato pago maidos ab alaul

6. Que respecto a la indemnizacion de que trata el último parrafo del articulo 55 de las espresadas condiciones generales, que segun dicha disposicion no podrá esceder del 3 por 100 de las obras que resten de ejecutar, se señale la la de 50 céntimos por 100; y resultando que el valor de dichas obras, asciende á 339.185 reales y 14 céntimos, deberán abonarse al contratista, conforme à dicho tipo. 1695 reales 92 céntimos, equivalentes á 423 pesetas 98 céntimos, así opina la Comision, debiendo advertir que no ha conferenciado con el contratista acerca de dicha indemnizacion, por no haber concurrido ante la misma en el dia de la fecha designado para el despacho de este espediente. a obsorlos odis

Se aprueba tambien el siguiente intrado y la barra, dando frente a la similo no La Comision de Fomento, habiendo visto la instancia de tos Ayuntamientos de Campó de Suso y Marquesado de Argüeso, solicitando una subvencion para

la construccion del innente sobre al rio

pinilla, cuyo presupuesto se calcula en 2,500 pesetas; y teniendo en cuenta que el puente es de absoluta necesidad para la comunicacion de los Ayuntamientos citados y de otros limitrofes, á los que ha de reportar importantisimos benefi. cios.

Opina que V. E. se sirva conceder el subsidio de 500 pesetas que se consigna. rán para el ejercicio del año proximo de 1874 à 1875, debiendo los Ayuntamien. tos remitir á V. E. el proyecto oportuno para que sea revisado por el Director de caminos del distrito, el cual inspeccio. nará las obras.

Queda sobre la mesa el expediente sobre construccion de una carretera de Argoños al Puntal.

Se acuerda aplazar hasta la próxima sesion la discusion del presupuesto adi. cional que quedara sobre la mesa en la anterior.

El señor Presidente señala este presupuesto y aquel expediente como órden del dia para la misma próxima sesion y levanta la del de hoy de que certifica. mos los Diputados Secretarios asistentes á ella y el Secretario de la Corporacion. -Fernando Muñoz.-Hermenegildo Cabello. - Máximovde Solano Vial.

# ADMINISTRACCION

ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular num 272.

leb reve et arb le no obsqui exobacidall

En el Boletin oficial de esta previncia número 104 del 4 de Nobiembre último, recordado en 22 de Diembre siguiente, se halla inserta una circular de la Direcion general de Contribuciones, disponiendo que los municipios formen las cuentas definitivas por las cédules de empadronamiento correspondientes à los años de 1871 y 1872 en cuyas qliquidacionse se les admite como data, los espresados documentos, que por causas especiales no hayan podido distribuir entre las personas obligadas por la Ley á proveerse de ellos. No comprende esta Administracion la causa que exista para que no hayan cumplido este servicio muchos del los Ayuntamiento cuando se trata de un asunto que conviene al saldo do sus cuentas y que existe la circunstancia de admitir seles en ella como metálico el so brante de las cédulas, que por cualquiera motivo no hayan sido espe-

La coficina de mi cargo que considera un tiempo mas que suficiente el transcurrido para la terminacion de las cuentas de que se hace mérilo! cuyos documentos espera han recibirse en la misma para el 15 del presente mes, plazo que señala com improrogable y del cual no puedan as corporaciones que se hallan en des cubierto excederse un solo dia sil que sufran las consecuencias del ancemio que las mismas dohen oribre terminantemente prevenido, consi- luntad de esta Administracion.

ADMINISTRACION ECONÓMICA.

áltima vez de cuyo recuerdo dá parte | guiendo de este modo ulteriores re- | Santander 7 de mayo de 1874. - j á la Superioridad, cumplan lo tan soluciones, agenas y odiosas á la vo- ! Segismundo García Acevedo.

CONTRIBUCION TERRITORIAL.

Relacion de las cuotas que por la contribucion de inmuebles de esta capital correspondientes al segundo semestre de 1872 à 73, han sido declaradas fallidas en virtud de espedientes instruidos al efecto y aprobados por la Comision de Evaluacion y por el que suscribe en 23 y 26 de Ábril último respectivamente, espresándose tambien los sugetos á quienes estaban impuestas, causas y épocas de las bajas, á saber:

N.º de ór-	Jo dal re.	Command of the second	CHOT A	ineri ueri	Admite corga y pasojeros en indas clases y para fodos los peles mara su consignatario Don C. Saint Martin, kaente ge
den de los les expediens	parti-	Nombres de los contribuyentes.			Causas que motivan las bajas y épocas á que pertenecen.
tes.	miento.	Halander ala Pric	Pesetas	—	
108.9		Señora viuda de Cagigas é hijo. Doña Josefa Argos.	87 11	- 186 LEVE	Por hallarse en estado ruinosa la calle de la Concordia, n. 5   Por habérsele figurado demás 100 pesetàs á su riqueza imponible.
3	$\begin{array}{c} 747 \\ 565 \end{array}$	Rosario Gutierrez Solana Justa Escalante.	182	16	Por demolicion de la casa, calle de San Francisco núm. 7. Por derribo de la casa, calle del Correo, núm 4.
102 15 VITTO	427	María Concepción Campuzano	a 411	36	Por id. de la casa núm. 10, Plaza de la Constitucion
6 61 1	Ledip911	Don Marcelino Sanz de Sautuola Doña Petra Arce Villegas.	186 107	52	Por id. de las ns. 1 y 3 de la c. de la Blanca y otra sin n , P. de la Const = Por duplicidad de la partida à que afecta esta cuota.
Espain 8 min	183	Simona Quijano.	$\begin{vmatrix} 82 \\ 882 \end{vmatrix}$		Por demolicion de la casa, calle de la Compañía, núm. 14.
Appropries	ductospics lente los	nestal ann mon-cionasia education Cata	ego, 188 aminin	(tmin	al mando de su canitan II. Clerencio Belanndeza a la canita de la canita del canita de la canita del la canita del la canita del la canita de la canita del la canita de la canita de la canita del la

## Esta empresa, descando contighe al patridico, objetos da promover la ciniglacion Cibba, en lifemuestran la predijeccion mere ida que sobre Idem de idem corrrespondientes al primer semestre de 1873 à 1874.

1 1	53	Doña Nemesia Cabanzo Saro.		06 Por derribo de la casa c. de la Blanca n. 9. Por 2 trimestres.
2	498	Manuela Chavarri de Alvear.	The second secon	09 Por id. de la casa c Puerta la Sierra n. 17. Por id. id.
3	552	María Diaz de la Fuente.	The second secon	54 Por id. de la casa n. 4 de la Alameda, 1.º piso Por id. id.
4	1069	Don Miguel Perez.	1. 10ns	50 Pur id. de dos bodegas, c. de Búrges pasadizo. Por id id.
5	1183	Toribio Rubio Campo.	29	08 Por id. casa n. 4 de la Alameda interior. Por id. Mid.
la solic	1111 217 7	rasageros de de terrena 111 ob estat	168	Tiene bermosos SALANES Injusamente adornados con espaciosos can 720 n

Santander 5 de Mayo de 1874. - Segismundo García Acevedo.

Los pasageros de a. . clase tendran todos su correspondiente inera en el deshogado y bien yent

JUNTA PROVINCIAL

tion side obsequiates les espitanes

Hag is cete terrene DE comuniv

OB SIEBS Monegaray Edmparita, agentes gene

los pasageros namena directos emily verter

tailos camoreires de dos literas.

PRIMERA ENSENANZA.

Setting pur bunt full matild

La Real orden de 12 de Enero de 1872 dice en sus disposiciones 4.° y 5°. lo siguiente:

Los Municipios, al discutir y aprobar sus presupuestos, consignaran las cantidades necesarias para atender al pago del personal y material de las Escuelas de todas las clases que se hallen à su cargo, à tenor cuando menos, de lo dispuesto en la Ley vigente, mas lo que corresponda por indemnizacion de retribuciones.

5,° Terminada la formacion aprobacion de los presupuestos municipales, cada Junta local de primera enseñanza remitirá á la de provincia una nota autorizada que exprese las cantidades que se hayan consignado por cada concepto para cubrir los gastos de las Escuelas.

La Junta espera de los Ayuntamientos que al cumplirse lo prevenido por la disposicion 4.ª aumenten en lo que posible sea dotaciones que hoy dis-Trutan los Maestros, pues el aumento que hagan en tavor de tan dignos funcionarios, son verdaderos gastos reproductivos que redundan en beneficio de la educacion é instrucion de bace bace principal de la mejora

y de la felicidad de los pueblos.

Espera tambien de las Juntas locales que contribuyan en cuanto puedan à que se aumenten las dotaciones ber de remitir la nota autorizada de las cantidades consignadas en los presupuestos.

Santander mayo 8 de 1874 - El Vicepresidente, Agustin Gutierrez. P.A. de la J. P., El secretario Valentin Franco, man hand to me piroteo

### Audiencia de Búrgos.

se lehagan al que envie sellos.

Secretaria. Internal Maul

Abril nitimo per falla de mayorla, Por la Secretaria general del Ministerio de Gracia y Justicia, se ha comunicado al Ilustrisimo Sr. Presidente de esta Audencia con fecha 18 de Abril próximo pasado la órden siguiente, 1781 sh ovel ob 7 azonio?

Ilustrisimo señor: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice con esta fecha al de Fomento lo que sigue.

emplazados en las empresas de ferros-carriles à los llamamientos judiciales, sin previa noticia de sus superiores, y abandonasen con este objeto la custodia de la via à las nece-

de las costumbres públicas y privadas | sidades del servicio, podrian ocurir facilmente sensibles siniestros ó por lo menos interrupciones perjudiciales en la marcha de trenes; el señor Presidente del Poder Ejecusivo de la y que cumplirán con exactitud el de- República se ha servido disponer que se declaren comprendidos en las prescripciones de la Real orden de 20 de Abril de 1873 à los Jefes de Estacion, Maquinistas, Fogoneros, Conductores, Telegrafistas, Factores, Recaudadores, y demás dependientes que desempeñan funciones análogas y que cuando hayan de comparecer ante los Jueces y Tribunales se les cite siempre por conducto de los Directores de las respectivas conpamismos vapores saleisain

> Lo que de órden del mismo señor Presidente comunicada por el señor Ministro, de Gracia y Justicia, traslado á V. I. á los efectos oportunos,

> Lo que por disposicion de S. S. I. se publica en el presente Boletin Oficial para que por los Jueces de 1.ª instancia y Municipales de la provincia à que corresponde se cumpla con lo que en ella se previene.

Burgos 5 de Mayo de 1874. El En vita de que si acudieran los Secretario interino, Remigio Gil Mu-Pide relief de eruces, reinos, viudedades orfundades, cesancivas a inbilaciones, aizon

ces de las cajas de Ultraman, haberes, del

Consejo de redenciones it leda clase de pa-

go o cobro que hacer en esta capital. Madrid à provincias. Administra fincas en Santander al 2 por

# Providencias judiciales.

Licenciado Don Medesto Zamora Lafuente, Juez de primera Instancia de esta Villa de San Vicente de la Barquera y su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo, á los que crean con derecho á la de don Francisco Gulierrez del Corrat, recincherencia que fué del pueblo de Celis, en el ayuntamine. to de Rionansa, para que dentro del término de treinta dias contados desdesde la insercion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan à deducir sus derechos ante este Juzgado en los autos de abintestato que en el mismo se siguen con motivo al fallecimiento intestado de dicho senor, cuyos autos fueron promovidos por dona Maria Dolores Sanchez de Lamadrid en representacion, su menor hijo don Manuel Gutierrez Corral, habido en su matrimonio con don Ceferino Gutierrez del Corral, su finado gorce Ilijos de Doriga Hernan George

Dado en esta espresada Villa à once de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.-Modesto Zamora Lafuente. - Por su mandado, José Sanchez de Robledo.

Don Vicente Ibañez Juez de primera instancia de este Partido de Torrela-

vega. -Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se consideren con derecho á heredar á D. Celestino y D.ª Casilda Riaño, vecinos que fueron del Puente San Miguel Ayuntamiento de Reocin, que fallecieron sin testar los dias cuatro de Marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho, y siete de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve respectivamente, á fin de que, en el término de veinte dias, á contar desde la insercion de este edicto en el Boletin Oficial de esta provincia, acudan á ejercitarle por medio de Proaudador den poder bastante en este Juzgado, donde se ha presentado ya reclamando su derecho hereditario D. Tomás Montes, vecino del Puente San Miguel, advertidos de pararles en otro caso, el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á primero de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro. -Vicente Ibanez, P. M. de S. S. Angel Fernandez.

# Anuncios oficiales.

Alcaldia popular de Santander.

Se halla depositado per órden de esta Alcaldía un pollino que se ha encontrado abandonado por las calles de esta ciudad. Lo que se anuncia al publico, para que la persona que se encuentre con derecho á él, se presente á la Alcaldía dentro del término de ocho dias á dar las señas y prévio pago de los gastos ocasionados le sera entregado.

Santander 2 de Mayo de 1874. - Antonio Fernandez Gastañeda.

# Anucios particulares

Vapores-correos franceses.

Servicio Postal de las Antillas Méjico y Colon.

rá de Santander el 21 del corrienel magnifico vapor de esta de 3.000 toneladas y 1.000 cafuerza nombrado, ballos

o do dioususa; para que deniro del

para San Thomas, Habana y Veracruz teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto-Rico, Cabo Haitiano, Stgo. Cuba, Kingston (Jamaica), Colon, la Guadalupe, la Martinica, y desde Panama para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islay, Callao y Valparaiso.

Admite carga á flete y pasageros para los puertos expresados, y únicamente carga para la Guaira, Savanilla, Trinidad Demerari, Paramaribo y Cayenne.

Precio del pasaje en 5. z clase para a Habana, rvn. 800,

Dirigirse para mas informes á los senores Hijos de Dóriga Hernan Cortés, núm. 1, y á los señores P. Larrinaga y compañía, Muelle 6.

TO THE PROPERTY OF A STREET OF THE PARTY OF

# hence -Por su mandado, José Sans micsos

# A LA VETA.

Matriculas .- Listas cobratorias para Industrial y Teritorial. --- Estados para el reparto. - Escalas. - Recibos para el cobro de la contribucion Territorial é Industrial. " De la sup compay

Recibos talonarios para el reparto

Declaraciones de nacimiento. Partes de defuncion.

Licencias para dar sepultura.

Hojas de servicios para empleados. Estados mensuales de juicios verbaless Estados de juicios de faltas.

Papeletas de citacion de juicios de id. Papeletas de alta y baja.

Relaciones trimestrales de alta y baja Hay presupuestos de ingresos. ldem de gastos. Mind offisa 9 156

Estados de aprovechamientos forestales.

Actas de votacion definitiva de presupnestos municipales. Resúmenes de gastos é ingresos de

presupuestos municipales. Relaciones juradas tanto de Territo-

rial como de ganaderia para cofeccion de los nuevos Amillaramientos.

Guias para carreteros.

Filiaciones.

Papel pautado para escuelas.

Relaciones in adas de territorial y ganadería para la formacion de los amillaramientos.

### Correos al Pacífico.

Para Lisboa, Madeira, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-\ircs, Valparaiso, \rica, Islay y Lima (Callao).

Saldrá de este puerto el 18 de Mayo el vapor de 6,000 toncladas y 1,000 caballos de fuerza nombrado

# BOLIVIA,

Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde toca. Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Agente general de la Compañia, Muelle 34

# Linea de vapores Españoles Trasatlánticos de Olavarría y C.ª

PARA LA HABANA SIN TOGAR EN PUHRTO-RICO.

Saldrà de este puerto el 31 de Mayo (salvo impedimento imprevisto) el nuevo y magnifico y de primera marcha el vapor español de 3,000 toneradas y 800 caballos de fuerza nombrado

# Marquès de Nuncz,

al mando de su capitan D Florencio Belaunde.

Esta empresa, deseando contribuir al patriótico objeto de promover la emigracion à Cuba, en gual forma que á excitacion del Gobierno lo hacen otras empresas de su clase, ha dispuesto mo dificar lo mismo que aquellas los precios de pasaje, que por ahora serán los siguientes:

> Segunda id. . True of them to the state of the three of the 2,200. Tercera id. Lorent il olite a santatori di sol 160.

Este elegante vapor ha sido construido espresamente para la navegacion entre la Península y las Antillas españolas. roireini abemala il el la maso di ro

Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasageros de primera y segunda clase.

Los pasageros de 3. clase tendran todos su correspondiente litera en el deshogado y bien ventilado entrepuente. - Hay á bordo un cuarto de baño y hospital con su botiquin bien provisto. Pertenece à la dotacion del buque un capellan que dirà misa todos los dias festivos y un médico-

cirujano que asistirá gratuitamente à los pasageros de tercera. El trato será esmerado y la alimentación abundante y escogida como tienen acreditado en últimos viajes.—Para mas informes dirigirse à sus Consignatarios en Santander, los Sres. Cabrero, Gomez y Compañía, Muelle, núm. 13.18 | Enbsvirg v 6 solldig soudianteo

## vapores-correos

Presidente del Poad Ejeculiva de la

# municipal. Edictos de matrimonio civil. A. Lopez y Compañia.

rescripciones des Arelleal orden de

# ob solo Puerto-Rico y Habana. d A ob

Salen de Santander el 15 de cada mes y de la Cornha (escala) el 16 de id.

> Prestau este servicio los NAPORES GID 9110

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba,

España y Nuevo Santander. Estos mismos vapores salen de Cádiz el 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander, senoces Angel B. Perez y Comp. 1

Lo que por disposicion de S. S. DON MIGUEL RUANO DE LOS GALLARDOS. apoderado de las clases pasivas, vive en la calle de San Francisco, número 11, principal.

L'a fost effettes, eportunes,

Admite comisiones de varias clases par a estas oficinas.

Representa Ayuntamientos, corporaciones y particulares,

Reclama indemnizaciones por suplente. Pide relief de cruces, retiros, viudedades, orfundades, cesantivas fi jubilaciones, alcances de las cajas de Ultramar, haberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago o cobro que hacer en esta capital. Madrid o provincias.

Administra fincas en Santander al 2 por

# La Central Ibérica.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecido en Madrid, bajo la direccion de D. Ruperto Garcia Acevedo; tiene corresponsales en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, asi como esta sucursal en los pueblos de la provincia.

Representante principal en la de Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, ealle de S, Francisco, 11, piso primero.

La correspondeucia que se !e dirija no necesita señas de ninguna elase. Contesta en el dia à cuantas preguntas

se lehagan al que envie sellos.

# Minas de Soto.

No habiendo formado acuerdo en la Junta general ordinaria el dia 30 de Abril último por falta de mayoría, el senor presidente y demás asistentes á la sesion pidieron la reunion de otra para el miércoles 20 del corriente y hora de las 2 de la tarde en el local de costumbregge gionobula alas

Lo que se hace saber á los señores sócios conforme à Reglamento. Reinosa 7 de Mayo de 1874 - El Secretario, Bernardo Escudero.

# DECLARACION DE ESPEDICIONES.

fecha al de Rômento la que sigue,

emplazatios

en acres empresas d

grande y pequeña velocidad

SE VENDEN EN ESTA IMPRENTA.

bloto la custodia do la via a las moce-

# COMPANIA 30 VAPORES CORREOS HAMBURGO--AMERICANOS

Linea de Hamburgo à New-Orleans.

PARA LA HABANA y NEW-ORLEANS

Saldrá de Santander del 100 (salvo limpedimento imprevis. to) haciendo el viaje á la llabana con rapidez, comodidad y economia, el mag. nifico y elegante vapor

# Sajonia

de 3,000 toneladas y fuerza de 800 cabllos.

# PRECIOS DE PASAJE

De Santander à la Primera cmara rvn.. 3,000 Habana . . . . . Tercera idem. . . . 800

De Santanderà Nue- | Primera emara..... 3,200 va Orleans.... Tercera idem..... 870

Esta antigua Empresa que cuenta con 24 mag níficos vapores de 3,000 toneladas, es universalmente reputada por su celeridad en los viajes. afabilidad de sus oficiales, escelente trato à bordo y por la solidez de sus buques, construidas con todas las reformas mecánicas é higiénicas conocidas hasta el dia.

Dos años hace que es conocida en España yl a impaciencia con que los numeros pasageros acuden à tomar anticipadamente los billetes, así como las finas atenciones y delicados presentes con que han sido obsequiados los capitanes demuestran la predilección merecida que sobre otras se d á esta inmejorable línea.

Los cocineros españoles prepararn dos comidas diarias à los pasageros de tercera, compuestas de sopa y cocido, carne ó bacalao etc., the ó café por mañana y noche; vino à la comida y pan ó galleta elegir.

Cada pasagero de tercera va en su correspondiente litera (no hay que confundir esta clase con de sollado, al que otras empresas dan el nombre detercera)

La distribucion sencilla y bien entendida de sus cámaras corridas de popa á proa, ofrece à los pasageros de primera amplios y muy venti lados camarotes de dos literas.

Para mas informes dirigirse en Santander los Sres. Echegaray y Compañía, agentes gene rales, Muelle núm. 8.

th orang Matians. dealand En este elegante, popular y bien surtido establecimiento, encontraran las personas de gusto cuanto de bueno. cconómico y eleganic pueda haber en 108 iudispensables objetos que proceden de este ramo. Plaza vieja, es-CHIERA'S topolished

Hay de venta

Estados sobre unpuesto de la riqueza

# ofnemucale source pues obsumento

TOUR HOUSE TOUR CONTROL OF THE STREET OF THE PARTY OF THE OI SOLES SANTANDER. SOLISHOD

Imp. de Juan José Mezo